

## ESTUDIOS PREVIOS

### INVITACIÓN PÚBLICA SIMPLIFICADA No. 001-2025

#### “AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO CONSTRUCTORES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA”

#### EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S E.S.P CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A E.S.P, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2023, para lo cual pueden consultar este proceso en la página web oficial de la entidad

**Septiembre de 2025.**

## TERMINOS DE REFERENCIA

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Florencia, Caquetá, como entidad territorial con autonomía administrativa y fiscal, tiene la responsabilidad constitucional y legal de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios y de desarrollar las obras necesarias para el progreso local y la protección del medio ambiente. Estas obligaciones están consagradas en los artículos 2, 287, 296, 311 y 315 numeral 3 de la Constitución Política, que establecen que los entes territoriales deben velar por la satisfacción de las necesidades esenciales de la comunidad, asegurar el acceso equitativo a los servicios públicos y promover el desarrollo sostenible de su territorio. En particular, la Ley 142 de 1994 impone a los municipios el deber de asegurar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, mientras que la Ley 388 de 1997 dispone que el ordenamiento territorial debe incluir acciones que garanticen el acceso y la calidad de estos servicios, de forma articulada con el desarrollo urbano y la conservación de los recursos naturales.

En el ámbito ambiental, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecen normas para el manejo de vertimientos, fijan límites máximos permisibles para la descarga de aguas residuales y exigen que toda disposición en cuerpos de agua cuente con autorización ambiental. El incumplimiento de estas disposiciones genera impactos negativos sobre la salud pública, la calidad de las fuentes hídricas y la biodiversidad, y puede acarrear sanciones para las autoridades responsables.

En este contexto, el sistema de drenaje pluvial y alcantarillado sanitario de Florencia enfrenta una situación crítica, caracterizada por deficiencias estructurales, operativas y ambientales que demandan una intervención integral. Las redes de recolección, compuestas por tuberías de diversos diámetros fabricadas principalmente en concreto (45,18%), PVC (28,45%) y gress (18,89%), con otros materiales en menor proporción, suman más de 230 kilómetros en conjunto, con una cobertura estimada del 75% del perímetro urbano. Sin embargo, gran parte de esta infraestructura se encuentra envejecida, sin la debida separación de aguas lluvias y residuales, y con limitaciones de capacidad hidráulica para manejar los caudales generados durante eventos de precipitación intensa. A ello se suma la inexistencia de sistemas de tratamiento de aguas residuales en operación efectiva, lo que deriva en vertimientos directos a las fuentes hídricas.

El diagnóstico realizado en el marco del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y del Plan Departamental de Aguas evidencia la magnitud del problema: En el municipio existen diez cuerpos de agua que reciben descargas contaminantes en 97 puntos de vertimiento identificados y reportados ante la autoridad ambiental Corpoamazonia. Entre los más afectados se encuentran el río Hacha, las quebradas La Perdiz, La Sardina, El Dedo y El Dedito, así como los caños El Despeje, Manantial, Mira Flores, La Florida y San Joaquín. Estas descargas, en su mayoría sin tratamiento previo, provocan el deterioro de la calidad del agua, la pérdida de biodiversidad acuática y la proliferación de vectores de enfermedades, afectando directamente la salud y el bienestar de la población.

El caso más grave se presenta en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del barrio La Gloria, la cual se encuentra en estado de colapso operativo y estructural. Con un grado de colmatación superior al 90% y sin contar con el permiso de vertimiento requerido por la Resolución 0631 de 2015, esta infraestructura vierte de manera directa las aguas residuales a la quebrada La Yuca, generando un foco permanente de contaminación. La ausencia de mantenimiento, la obstrucción de las unidades de tratamiento y la descarga sin depuración alguna constituyen un incumplimiento a la normatividad ambiental y un riesgo sanitario latente para la comunidad, al favorecer la propagación de enfermedades de origen hídrico.

A esta situación se suman tres puntos críticos localizados en sectores urbanos que presentan fallas estructurales graves en sus redes de drenaje. En el barrio Juan XXIII, el colapso del sistema de vertimiento hacia el río Hacha provocó la destrucción de una tubería de 36 pulgadas y el desprendimiento de estructuras de contención de tierra armada, afectando parcialmente la vía y poniendo en riesgo dos viviendas. En el barrio Circacia, la afluencia de aguas lluvias provenientes de sectores aledaños desborda la capacidad del sistema, ocasionando rebosamientos, presencia de aguas servidas en la vía pública y malos olores que degradan la calidad de vida y elevan el riesgo epidemiológico. En el barrio Prados del Norte, la insuficiencia del canal de evacuación, agravada por la topografía plana, causa inundaciones frecuentes que afectan la movilidad, el entorno habitacional y la integridad de las viviendas. Por su parte, en el barrio

Constructores se registra una insuficiencia en la capacidad del tubo de evacuación de 24 pulgadas ubicado en la calle 7A, lo que provoca inundaciones recurrentes en temporada de lluvias. La pendiente natural del sector incrementa la velocidad del escurrimiento, ocasionando desbordamientos de aguas lluvias mezcladas con residuales. La solución proyectada contempla 487 metros de tubería de PVC de 18 pulgadas, 9 metros de 24 pulgadas, un canal de concreto reforzado de 60 metros, otro de 10 metros con bordillo de 0,20 metros como muro de contención, y la construcción de dos cajas de inspección y una caja receptora, beneficiando directamente a 801 hogares.

La problemática del alcantarillado en Florencia no es reciente. El crecimiento urbano acelerado en las últimas décadas no ha sido acompañado de inversiones proporcionales en ampliación, modernización y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento básico. La ausencia de sistemas de tratamiento en funcionamiento, la insuficiencia de capacidad hidráulica, la falta de separación de redes y el deterioro físico de las estructuras han derivado en un servicio que no cumple con los estándares técnicos y ambientales exigidos, exponiendo a la población a riesgos estructurales, sanitarios y ambientales. Las afectaciones incluyen emergencias por inundaciones, deslizamientos, colapsos de vías, pérdida de viviendas y deterioro de bienes públicos, así como impactos negativos en la salud pública por exposición a aguas contaminadas.

Desde el punto de vista ambiental, la situación compromete gravemente la calidad de las fuentes hídricas y la sostenibilidad de los ecosistemas locales. El vertimiento de aguas residuales sin tratamiento aumenta la carga orgánica y de nutrientes en los cuerpos de agua, provoca eutrofización, reduce los niveles de oxígeno disuelto y altera la fauna y flora acuática. Ello contradice no solo las disposiciones de la Ley 99 de 1993, sino también los compromisos internacionales adquiridos por Colombia en materia de desarrollo sostenible y protección de recursos hídricos.

En este escenario, resulta prioritario emprender un proyecto que permita rehabilitar la PTAR del barrio La Gloria y optimizar los sistemas de drenaje pluvial y alcantarillado sanitario en los sectores más afectados como son el barrio Juan XXIII, Circacia, Prados del Norte, así como otro proyecto orientado a resolver la insuficiencia en la capacidad del tubo de evacuación de 24 pulgadas ubicado en la calle 7A, del barrio constructores, lo que ocasiona inundaciones recurrentes durante la temporada de lluvias. Estas acciones buscan, de un lado, restablecer la capacidad operativa del sistema y garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental, y de otro, reducir los riesgos estructurales, sanitarios y ambientales que actualmente amenazan a la comunidad. La intervención también contribuirá a la recuperación de la calidad de las fuentes hídricas, a la reducción de la carga contaminante y a la protección de la biodiversidad local, alineándose con los objetivos de desarrollo sostenible.

Ante esta situación, la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Florencia formuló el siguiente proyecto:

“AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO CONSTRUCTORES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA” con número de ficha B.P.I.N 20250000029301, el cual se enmarca en el programa “Acceso de la población los servicios de agua potable y saneamiento básico” por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$446.017.302, 47) MCTE., distribuidos de la siguiente manera: (\$368.473.366,79) con recursos del sistema general de participaciones del sector agua potable y saneamiento básico y (\$77.543.935,68) como contrapartida del conveniente EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S E.S.P.

En este contexto, la ejecución del proyecto: “AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO CONSTRUCTORES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA” es una necesidad urgente y prioritaria. El proyecto permitirá cumplir con las obligaciones normativas, reducir los riesgos para la población, mejorar la capacidad operativa de la infraestructura y proteger los ecosistemas, así como dar cumplimiento a mandatos judiciales, tales como la Acción Popular radicada 18-00133-31-002-2009-00236-00, que obliga al municipio a adoptar medidas definitivas para la solución de problemáticas de aguas negras y lluvias en sectores críticos, y el proceso 18001333300120190092200, relacionado con la PTAR La Gloria, que impone la adecuación de la planta de tratamiento de aguas residuales de dicho sector o, de ser necesario, la construcción de una nueva planta de tratamiento sobre la quebrada La Yuca.

De las PTAR existentes en el barrio La Gloria se encuentra que actualmente por falta de mantenimiento, por falta de capacidad y por la no operación de la misma las aguas no han sido debidamente tratadas generando un punto de contaminación por lo anterior se requiere la optimización de las aguas no tratadas que actualmente están afectando

la comunidad, adicionalmente la autoridad ambiental no otorgó permiso al municipio de este vertimiento debido al incumplimiento de los requisitos que se establecieron entre las partes y que mediante los seguimientos realizados por la entidad ambiental no se evidencio las debidas gestiones realizadas, con lo anterior se demuestra que la entidad municipal no ha realizado intervenciones en pro de solucionar esta problemática ambiental, por lo anterior se tiene dentro del plan de trabajo iniciar con intervenciones en mantenimiento y recuperación de la funcionalidad de la PTAR que actualmente está impactando negativamente la comunidad el saneamiento básico.

Un factor que refuerza la viabilidad del proyecto es el comportamiento climático estacional del municipio de Florencia. El análisis climatológico indica que el municipio atraviesa su periodo menos lluvioso aproximadamente entre finales de mayo y finales de septiembre, siendo los meses de agosto, septiembre y diciembre los que registran los volúmenes de precipitación más bajos del año, seguidos por octubre y noviembre, que, aunque presentan un ligero incremento de lluvias, continúan siendo relativamente secos en comparación con el resto del año. Por tanto, planificar la ejecución de las obras durante este periodo agosto-diciembre, se justifica por ser un periodo de menor precipitación, lo cual reduce riesgos de interrupciones, facilita labores de excavación y transporte y disminuye el riesgo de afectaciones por escorrentía. Programar la ejecución en este periodo aumenta la eficiencia de los trabajos y reduce costos por imprevistos climáticos, incrementa la eficiencia y contribuye a la optimización de recursos.

Además, el proyecto se alinea con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, así como con las metas trazadas en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 “Obras y No Promesas” y el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 “Hagamos Grande a Florencia”, que priorizan la ampliación y optimización de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Su ejecución, prevista mediante un convenio interadministrativo, permitirá coordinar esfuerzos institucionales, optimizar recursos y asegurar que la solución responda a las necesidades técnicas identificadas y a las exigencias legales vigentes. Más allá de su alcance técnico, esta intervención tendrá un impacto social y ambiental significativo, al mejorar directamente la calidad de vida de miles de habitantes, fortalecer la resiliencia urbana y contribuir a la protección de los recursos hídricos del municipio.

Estas intervenciones no solo responden a criterios técnicos y ambientales, sino también a mandatos judiciales, como la Acción Popular radicada 18-00133-31-002-2009-00236-00, que obliga al municipio a adoptar medidas definitivas para la solución de problemáticas de aguas negras y lluvias en sectores críticos, y el proceso judicial 18001333300120190092200, relacionado con la PTAR La Gloria, que impone la adecuación de la planta de tratamiento de aguas residuales de dicho sector o, de ser necesario, la construcción de una nueva planta de tratamiento sobre la quebrada La Yuca. Desde el punto de vista ambiental, la ejecución de las obras permitirá reducir la carga contaminante vertida a los cuerpos de agua, mejorar la calidad de vida de más de 5.000 habitantes beneficiados de manera directa y proteger la salud pública. Asimismo, estas acciones se alinean con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal vigentes.

En conclusión, la atención integral de la PTAR La Gloria y los sectores Constructores, Juan XXIII, Prados del Norte y Circasia constituye una necesidad urgente y prioritaria. Su ejecución mediante un convenio interadministrativo permitirá optimizar recursos, coordinar esfuerzos y asegurar que las soluciones se ajusten a los estándares técnicos, jurídicos y ambientales, garantizando la prestación eficiente del servicio, la protección ambiental y el bienestar de la comunidad.

La empresa AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P., en su calidad de empresa de servicios públicos con participación estatal, cuenta con la idoneidad técnica, operativa y administrativa para garantizar el desarrollo de las actividades requeridas. En este sentido, el convenio interadministrativo se suscribirá con dicha entidad, lo que asegura la participación de un operador especializado en la gestión integral de los sistemas de acueducto y alcantarillado del municipio, con capacidad para adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de acciones de saneamiento básico, en cumplimiento de los estándares de calidad exigidos y bajo los procedimientos de contratación previstos en su marco normativo y estatutario.

Por la necesidad descrita anteriormente, se celebró un convenio interadministrativo entre el MUNICIPIO DE FLORENCIA y la empresa AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P, el cual se encuentra debidamente enmarcado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual faculta a las entidades estatales para celebrar este tipo de instrumentos con otras entidades públicas o con empresas de servicios públicos con participación estatal, con el fin de aunar esfuerzos y cumplir con sus fines misionales.

Este convenio establece una actuación conjunta, sin ánimo de lucro, que evita la duplicidad de funciones, promueve el uso racional de los recursos públicos y garantiza que la ejecución del proyecto se realice bajo condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, a través de los mecanismos de contratación que correspondan a la empresa de servicios públicos dentro de su marco legal. La participación financiera de la empresa de servicios públicos Aguas de Florencia S.A.S. E.S.P., como contrapartida, fortalece la corresponsabilidad en la ejecución y refleja el compromiso institucional con el desarrollo del municipio.

Dicho Convenio Interadministrativo constituye una estrategia de cooperación interinstitucional que permite aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para mejorar la infraestructura de servicios públicos. Este mecanismo optimiza el uso de los recursos públicos, aprovechando el conocimiento técnico especializado y la capacidad operativa de la empresa Aguas de Florencia en materia de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico. Adicionalmente, el aporte de la empresa Aguas de Florencia representa una contrapartida significativa que fortalece el impacto del proyecto y reduce la carga presupuestal para el municipio, traduciéndose en un manejo más eficiente de los recursos públicos y en una mayor cobertura de las acciones previstas.

En este mismo sentido, Empresas Públicas Aguas de Florencia S.A.S. E.S.P. ha manifestado expresamente, mediante Carta de Intención de fecha 4 de agosto de 2025, su disposición para avanzar en la celebración del convenio interadministrativo con el Municipio de Florencia, con el propósito de ejecutar el proyecto de Ampliación de la Red de Alcantarillado Pluvial en el barrio Constructores. Dicho documento deja constancia de la capacidad técnica, operativa y administrativa de la entidad para liderar el componente operativo y administrativo del proceso —incluyendo gestión de permisos, interventoría, seguimiento y contratación de la obra— así como de la importancia de la participación del Municipio para garantizar la cofinanciación requerida y avanzar en el cierre de brechas en materia de saneamiento básico, mitigación de riesgos y mejora ambiental.

Por todo lo anterior, la descripción de la necesidad que aquí se plantea no se limita a la corrección puntual de fallas, sino que busca sentar las bases para un manejo integral del sistema de alcantarillado y drenaje pluvial, con una visión de sostenibilidad, equidad y eficiencia. La rehabilitación de la PTAR de La Gloria y la atención de los puntos críticos mencionados son intervenciones urgentes, técnica y financieramente viables, que responden al mandato constitucional y legal de garantizar un ambiente sano, prevenir el riesgo y promover el desarrollo armónico del territorio, además de dar cumplimiento a fallos judiciales.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### a) OBJETO DEL CONTRATO: “AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO CONSTRUCTORES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA”.

**ALCANCE DEL OBJETO:** El contrato de obra tendrá por finalidad desarrollar, bajo los lineamientos y condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 20250006 suscrito entre el Municipio de Florencia y la Empresa de Servicios Públicos Aguas de Florencia S.A.S. E.S.P., la **AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO CONSTRUCTORES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA**

### b) OBJETIVO DE LA OBRA

Realizar la “**AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO CONSTRUCTORES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA**”, de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 20250006 suscrito entre el Municipio de Florencia y la Empresa de Servicios Públicos Aguas de Florencia S.A.S. E.S.P., con el fin de suplir la insuficiencia en la capacidad del tubo de evacuación de 24 pulgadas ubicado en la calle 7A, lo que provoca inundaciones recurrentes en temporada de lluvias. La pendiente natural del sector incrementa la velocidad del escurrimiento, ocasionando desbordamientos de aguas lluvias mezcladas con residuales. La solución proyectada contempla 487 metros de tubería de PVC de 18 pulgadas, 9 metros de 24 pulgadas, un canal de concreto reforzado de 60 metros, otro de 10 metros con bordillo de 0,20 metros como muro de contención, y la construcción de dos cajas de inspección y una caja receptora, beneficiando directamente a 801 hogares.

### c) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

De conformidad con lo establecido en el **Anexo – Documento Técnico** del Convenio Interadministrativo No. 202500006, del cual se deriva la presente invitación, se definen los productos a entregar y sus respectivas especificaciones técnicas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para los proponentes.

AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO CONSTRUCTORES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA			
PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO 2025			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
<b>PRODUCTO 1</b>	<b>Alcantarillados ampliados</b>		
<b>Actividad 1.1</b>	Realizar los movimientos de tierras.		
Insumo 1.1.1	Localización y replanteo	ML	418
Insumo 1.1.2	Excavación mecánica en material sin clasificar	M3	239,68734
Insumo 1.1.3	Suministro e instalación de tubería corrugada de 24"	ML	114
Insumo 1.1.4	Suministro instalación de tubería corrugada de 18"	ML	232
Insumo 1.1.5	Instalación cama en arena para tubería	M3	32,97
Insumo 1.1.6	Relleno compactado manualmente con material de la misma excavación	M3	239,44
Insumo 1.1.7	Relleno compactado manualmente con material afirmado	M3	11,2
Insumo 1.1.8	Excavación mecánica en material rocoso	M3	36,48
<b>Actividad 1.2.</b>	Suministrar e instalar concretos y aceros.		
Insumo 1.2.1	Concreto clase F f´c=14MPA para solados	M3	4,04
Insumo 1.2.2	Concreto clase D f´c=21 MPA para estructuras	M3	24,67
Insumo 1.2.3	Acero refuerzo fy=420MPA	KG	1160,1
Insumo 1.2.4	Reja superior para cajas (Con varilla de 1" - incluye soldadura y elaboración - sin marco)	KG	532,38
<b>Actividad 1.3.</b>	Efectuar Plan de manejo ambiental (P.M.A)		
Insumo 1.3.1	Plan de manejo ambiental (P.M.A)	UND	1
<b>Actividad 1.4.</b>	Efectuar Plan de manejo de tráfico PMT		
Insumo 1.4.1	Plan de manejo ambiental (P.M.T)	UND	1
<b>Actividad 1.5.</b>	Ejercer Interventoría		
Insumo 1.5.1	Ejercer Interventoría	UND	1
<b>Actividad 1.6.</b>	Efectuar Estudios y diseños		

Insumo 1.5.1	Efectuar Estudios y diseños	UND	1
-----------------	-----------------------------	-----	---

**Nota 1:** Las propuestas que no cumplan en su totalidad con las especificaciones técnicas mínimas establecidas no serán consideradas en el proceso de evaluación y calificación.

**d) CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

Los bienes/obras/servicios que forman parte del objeto del contrato a celebrar, se catalogan de la siguiente forma según el Clasificador de la UNSPSC disponible en la página Web de la Agencia “Colombia Compra Eficiente”:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE DEL PRODUCTO
Segmento	Familia	Clase	Producto	
72	10	15	00	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN
72	10	33	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA
72	15	11	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERIA
72	15	19	00	SERVICIOS DE ALBANILERIA Y MAMPOSTERIA
72	15	39	00	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
81	10	15	00	INGENIERIA Y ARQUITECTURA
72	15	27	00	SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO

**e) IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Contrato de Obra** Son contratos de obra los que se celebren para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

**f) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será el comprendido desde la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes intervinientes, previa acreditación y cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. Durante dicho período, el contratista deberá desarrollar y entregar, a entera satisfacción de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P., la totalidad de las actividades y productos establecidos en el objeto contractual.

**g) LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades objeto del presente contrato de obra se desarrollarán en el área urbana del municipio de Florencia, departamento del Caquetá, específicamente en el barrio Constructores.

El contratista deberá efectuar las labores de campo, levantamientos topográficos, estudios y demás actividades técnicas en los sitios definidos por la supervisión del contrato, así como realizar las reuniones, entregas y socializaciones correspondientes en las sedes administrativas del Municipio de Florencia y de las Empresas Públicas Aguas de Florencia S.A.S. E.S.P., o en el lugar que éstas dispongan.

En todo caso el domicilio contractual será la ciudad de Florencia-Caquetá.

**h) SUPERVISIÓN:** El supervisor será designado por el **Gerente de la Empresa Pública Aguas de Florencia S.A.S. E.S.P., en su calidad de ordenador del gasto**, o por el funcionario en quien éste delegue dicha función.

El supervisor ejercerá sus funciones con base en la Constitución, la Ley y el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios. Está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad, y éste estará obligado a acatarlas. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en la invitación y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

**i) OBLIGACIONES DEL CONTRATO:**

**i) OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS:**

En desarrollo del objeto, el futuro contratista adquirirá con el EMPRESA PUBLICA AGUAS DE FLORENCIA S.A E.S.P., las siguientes obligaciones generales y específicas:

➤ **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

**1.1. Obligaciones generales:**

- a) Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados.
- b) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato.
- c) Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto al personal vinculado a la ejecución de la obra.
- d) Mantener indemne a la ENTIDAD de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato.
- e) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad o a un tercero.
- f) Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato.
- g) Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
- h) Notificar a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- i) Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos y conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
- j) Presentar los documentos que le solicite el supervisor.
- k) Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
- l) Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta durante la ejecución del Contrato.
- m) Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el supervisor.
- n) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y antes de suscribir el acta de iniciación de obra respectiva, el contratista deberá presentar los documentos técnicos que solicite el supervisor del contrato.
- o) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- p) Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- q) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.

- r) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones y retrasos.
- s) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- t) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- u) Cumplir con los procesos y procedimientos fijados en el Manual de Contratación de la empresa los cuales hacen parte del presente Contrato, sin perjuicio del cumplimiento a las leyes que rigen la materia.
- v) Informar oportunamente a la supervisión y a la entidad sobre cualquier situación que pueda presentarse en la ejecución del contrato.
- w) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

➤ **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

- a) Realizar los trabajos en las condiciones contratadas.
- b) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible, las especificaciones de construcción que hacen parte del objeto contractual, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.
- c) Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Asimismo, deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e Instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o Instalaciones.
- d) Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el Supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
- e) Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico.
- f) Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes.
- g) Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará la entidad, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera el supervisor.
- h) Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.
- i) Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el Supervisor, la entidad o la comunidad.
- j) Suministrar muestras de materiales a utilizar para realizar los análisis de laboratorio antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de estas.

- k) Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por la entidad, tales como cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
- l) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- m) Mantener tanto al personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra.
- n) Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
- o) Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.
- p) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o la entidad, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas.
- q) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
- r) Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros.
- s) Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas.
- t) Entregar al Interventor contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (ii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra.
- u) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- v) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
- w) EL CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.
- x) EL CONTRATISTA será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
- y) Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales son responsabilidad de EL CONTRATISTA.
- z) Realizar ajuste a los diseños, si diere lugar a ello, por algún evento que la obra presente afectación por inestabilidad o necesidad para garantizar su uso o cambio de normas.

- aa) Suministrar y mantener, durante la obra, conforme a los porcentajes de dedicación el personal ofrecido y requerido para el proyecto.
- bb) En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo o la dedicación requerida en otros contratos en ejecución con la entidad o con terceros.
- cc) El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
- dd) El CONTRATISTA, se obliga durante el desarrollo de la Obra a mantener al frente de la obra al Director de obra, al Ingeniero Residente, Ingenieros y demás personal de especialistas aprobados por la entidad. El Ingeniero Residente deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
- ee) Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un ochenta por ciento (80%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de esta.
- ff) EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato en los términos en que fue viabilizado el proyecto.
- gg) Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las reglas de participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
- hh) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y la entidad.
- ii) Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la obra y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos Sistemas.
- jj) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la entidad, por causa o con ocasión del contrato.
- kk) Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del contrato, utilizando para ello los frentes de trabajo que sean necesarios.
- ll) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros, operarios, profesionales y todo el personal que intervienen en cada una de las obras a ejecutar, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal.
- mm) Instalar una valla informativa donde se ejecuten las obras.

- nn) Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación de los personales de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra.
- oo) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
- pp) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos ofrecidos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.
- qq) Garantizar la buena calidad de los bienes, materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que encuentre deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de este, la Secretaría de Planeación, revisará la situación y la respuesta será acatada por el contratista.
- rr) Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y a la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
- ss) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades: A) Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación. B) Ajustar o reajustarse, según sea necesario. C) Identificarse para poder determinar el estado de calibración. D) Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
- tt) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
- uu) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- vv) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
- ww) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, la entidad, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
- xx) La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones a la entidad por estos hechos.
- yy) Las autorizaciones y permisos ambientales que se requieran para la ejecución física de la obra estarán a cargo del contratista.
- zz) El contratista deberá contar con los documentos necesarios que acrediten la procedencia lícita de minerales, para

el caso del suministro de material de afirmado, y deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente con relación a las actividades a ejecutar en el presente contrato. De igual manera deberá entregar la paz y salvos requeridos por la entidad territorial para la liquidación del contrato.

aaa) El contratista deberá entregar a la entidad, copia de las licencias y permisos requeridos para la ejecución de las obras.

➤ **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DE FLORENCIA S.A E.S.P.:**

1. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
2. Suministrar al contratista, la información en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Responder por escrito las peticiones que se formulen en el marco del contrato.
4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución.
5. Ejercer el control y seguimiento del contrato a través de un supervisor que se designe para el efecto.
6. Expedir el certificado de entrega y recibo a satisfacción, a través del supervisor, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
7. Ordenar los pagos del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de pago.
8. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
9. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

De acuerdo con el valor estimado del contrato y lo establecido en el artículo 17 del Manual de Contratación de las Empresas Públicas Aguas de Florencia S.A.S. E.S.P., la presente contratación se adelantará bajo la **Modalidad de Invitación Pública Simplificada**, por cuanto el valor del contrato se encuentra dentro del rango de: *“mayor o igual a doscientos un salarios mínimos mensuales legales vigentes (201 SMMLV), incluido IVA, hasta quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV), incluido IVA”*. El presente proceso es de 327,37 SMMLV.

La modalidad de Invitación Pública Simplificada es procedente dado que el valor estimado para la contratación de la obra para la **“AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO CONSTRUCTORES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA”** asciende a 327,37 SMLMV, estableciéndose dentro del rango previsto en el Manual de Contratación para esta modalidad.

Este procedimiento garantiza la aplicación de los principios de planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y libre concurrencia, permitiendo que todos los interesados que cumplan los requisitos habilitantes puedan participar, asegurando así la selección objetiva de la propuesta más favorable.

#### **Fundamentos Jurídicos:**

1. **Constitución Política de Colombia**
  - Artículo 2: fines esenciales del Estado.
  - Artículo 209: principios de la función administrativa.
2. **Ley 142 de 1994** – Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios
  - Artículos 31 y 32: régimen contractual aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios de carácter oficial.
3. **Ley 80 de 1993** – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
  - Artículo 32, numeral 2: definición de contratos de consultoría.
4. **Ley 1150 de 2007**
  - Artículo 13: aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal para entidades con régimen contractual especial.

5. **Manual de Contratación de las Empresas Públicas Aguas de Florencia S.A.S. E.S.P.**
  - o Artículos 1, 2, 3 y 17 a 18: régimen aplicable, principios rectores, modalidades de selección y procedimiento para la invitación pública.
6. **Decreto 1082 de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional)
  - o Artículo 2.2.1.1.2.1.1: estudios y documentos previos para la contratación.

En consecuencia, la modalidad definida, su justificación y los fundamentos jurídicos garantizan que el proceso contractual se adelante con plena observancia de la normatividad aplicable, de los principios que rigen la contratación pública y del régimen especial que cobija a las empresas de servicios públicos domiciliarios.

De conformidad con el objeto de que se pretende contratar, el cual consiste en: “AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO CONSTRUCTORES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA”. Se trata de un contrato de obra.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo establecido en la conveniencia, relación técnica y económica del presente estudio se considera que es viable realizar un Contrato de Obra, haciendo uso del procedimiento de una INVITACIÓN PÚBLICA SIMPLIFICADA.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

**4.1 VALOR DEL CONTRATO:** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. dispone para la ejecución del objeto de la presente Invitación Pública Simplificada de un presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$446.017.302,47)**, con cargo a la apropiación presupuestal establecida en la Cláusula Séptima – Apropiación Presupuestal del Convenio Interadministrativo No. 20250006, suscrito entre el Municipio de Florencia y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P., cuyo objeto es **anar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Florencia y la Empresa de servicios Públicos, Aguas de Florencia S.A.S E.S.P, para la ejecución de los proyectos: “MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ” y “AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO CONSTRUCTORES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA”**

Del presupuesto total, el **Municipio de Florencia**, en virtud del citado convenio, aportará la suma de: **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$368.473.366,79)** Por su parte, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.** asumirá el valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$77.543.935,68)**, correspondientes a los insumos 1.5.1 y 1.6.1.

#### 4.1. JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO:

El valor total estimado del presente proceso es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$446.017.302, 47) MCTE.**, distribuidos de la siguiente manera: (\$368.473.366,79) con recursos del sistema general de participaciones del sector agua potable y saneamiento básico y (\$77.543.935,68) como contrapartida EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S E.S.P., discriminados así:

ENTIDAD	APORTE
MUNICIPIO DE FLORENCIA	\$368.473.366,79
EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA SAS ESP	77.543.935,68
	<b>Insumo 1.5.1 Interventoría \$ 25.793.135,68</b>
	<b>Insumo 1.6.1 Estudios y Diseños \$ 51.750.800,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$446.017.302, 47</b>

AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO CONSTRUCTORES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA					
PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO 2025					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>PRODUCTO 01</b>	<b>Alcantarillados ampliados</b>				
<b>Actividad 1.1</b>	Realizar los movimientos de tierras.				
Insumo 1.1.1	Localización y replanteo	ML	418	\$ 7.742	\$ 3.235.947,00
Insumo 1.1.2	Excavación mecánica en material sin clasificar	M3	239,687 34	\$ 36.858	\$ 8.834.299,50
Insumo 1.1.3	Suministro e instalación de tubería corrugada de 24"	ML	114	\$ 929.139	\$ 105.921.800,40
Insumo 1.1.4	Suministro instalación de tubería corrugada de 18"	ML	232	\$ 487.715	\$ 113.149.764,00
Insumo 1.1.5	Instalación cama en arena para tubería	M3	32,97	\$ 118.093	\$ 3.893.536,40
Insumo 1.1.6	Relleno compactado manualmente con material de la misma excavación	M3	239,44	\$ 61.198	\$ 14.653.129,40
Insumo 1.1.7	Relleno compactado manualmente con material afirmado	M3	11,2	\$ 231.904	\$ 2.597.329,80
Insumo 1.1.8	Excavación mecánica en material rocoso	M3	36,48	\$ 1.105.998	\$ 40.346.822,10
<b>SubTotal Actividad 1.1</b>					<b>\$ 292.632.628,60</b>
<b>Actividad 1.2.</b>	Suministrar e instalar concretos y aceros.				
Insumo 1.2.1	Concreto clase F f´c=14MPA para solados	M3	4,04	\$ 1.337.434	\$ 5.403.231,60
Insumo 1.2.2	Concreto clase D f´c=21 MPA para estructuras	M3	24,67	\$ 1.610.135	\$ 39.722.018,70
Insumo 1.2.3	Acero refuerzo fy=420MPA	KG	1160,1	\$ 11.593	\$ 13.449.503,60
Insumo 1.2.4	Reja superior para cajas (Con varilla de 1" - incluye soldadura y elaboración - sin marco)	KG	532,38	\$ 15.551	\$ 8.278.829,00
<b>SubTotal Actividad 1.2</b>					<b>\$ 66.853.582,90</b>
<b>Actividad 1.3.</b>	Efectuar Plan de manejo ambiental (P.M.A)				

Insumo 1.3.1	Plan de manejo ambiental (P.M.A)	UND	1	\$ 3.594.862,12	\$ 3.594.862,12
<b>SubTotal Actividad 1.3</b>					<b>\$ 3.594.862,12</b>
<b>Actividad 1.4.</b>	Efectuar Plan de manejo de trafico PMT				
Insumo 1.4.1	Plan de manejo ambiental (P.M.T)	UND	1	\$ 5.392.293,17	\$ 5.392.293,17
<b>SubTotal Actividad 1.4</b>					<b>\$ 5.392.293,17</b>
<b>Actividad 1.5.</b>	Ejercer Interventoría				
Insumo 1.5.1	Ejercer Interventoría	UND	1	\$ 25.793.135,68	\$ 25.793.135,68
<b>SubTotal Actividad 1.5</b>					<b>\$ 25.793.135,68</b>
<b>Actividad 1.6.</b>	Efectuar Estudios y diseños				
Insumo 1.5.1	Efectuar Estudios y diseños	UND	1	\$ 51.750.800,00	\$ 51.750.800,00
<b>SubTotal Actividad 1.6</b>					<b>\$ 51.750.800,00</b>
<b>SUBTOTAL PRODUCTO 1</b>					<b>\$ 446.017.302,47</b>
<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>					<b>\$ 446.017.302,47</b>

**Nota:** Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, los cuales ya se encuentran incorporados en este presupuesto. El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente numeral.

**FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera:

- a) **Anticipo:** Un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, en calidad de anticipo, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes, presentación de un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el interventor y/o supervisor designado por la entidad.

**Nota:** Para el desembolso del anticipo el contratista deberá constituir una cuenta de ahorro exclusiva para el anticipo pactado en el respectivo contrato y los rendimientos financieros que genere la misma, serán de propiedad de EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P., en consecuencia, el contratista deberá cancelarlos a favor de la Empresa.

- b) **Pagos Parciales y Saldo Final:** De igual manera el valor restante del contrato se pagará mediante actas parciales, hasta completar el monto del noventa por ciento (95%) del valor total del contrato previa amortización del porcentaje que se entrega a título de anticipo.

Un último pago, correspondiente al cinco (5%) del valor total del contrato, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P. rechazará toda propuesta cuyo valor, incluido IVA, exceda el presupuesto oficial estimado o supere los valores establecidos para cada uno de los ítems individuales definidos en el presupuesto oficial publicado.

#### 4.1.1. REGLAS PARA LOS PAGOS PARCIALES

1. **Informes:** El contratista deberá presentar informe de ejecución donde se evidencien las actividades realizadas, los cuales deben ser refrendados por el Contratista y el Supervisor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y legal del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
2. **Factura:** Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.
3. **Pago de la Seguridad Social Integral:** Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

**Nota 1.** En caso de requerirse prórroga del plazo de ejecución, está no alterará en principio, las demás condiciones contractuales, las cuales, incluyendo el valor, permanecerán inalteradas. Por tal razón, no se reconocerán factores de permanencia o stand – by del equipo del personal del contratista.

**Nota 2.** Teniendo en cuenta que la forma de pago es a precios unitarios, el precio total y definitivo del contrato, sin superar el presupuesto oficial, corresponderá al producto del número de unidades o actividades ejecutadas, multiplicadas por el precio correspondiente que haya ofrecido el contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.E.S. P en físico y en medio digital, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

**PARÁGRAFO TERCERO:** LA EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S E.S.P no reconocerá pago sobre:

- ✓ Actividades, ítems o cantidades no ejecutadas.

- ✓ Actividades, ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto. El supervisor no podrá autorizar la ejecución de actividades, ítems o cantidades no previstas o no pactadas. Toda modificación en actividades, ítems, cantidades o precios deberá tramitarse ante el ordenador del gasto con concepto del supervisor y el ordenador del gasto sobre su viabilidad para que se estudie la posibilidad de hacer los ajustes que en todo caso constarán por escrito y será previos a su ejecución.

**PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, estampillas, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

#### 4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
CDP No. 2025000108	18/09/2025	\$368.473.366,79

#### 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA INCLUYENDO FACTORES DE DESEMPATE.

Los proponentes deben cumplir las siguientes condiciones exigidas en la Invitación Pública:

**INDIVIDUALMENTE**, como: (a) persona natural o (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o (c) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato.

**CONJUNTAMENTE**, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley, tales como Consorcios, Uniones Temporales y promesa de sociedad futura.

Todos los proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.

La empresa, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

#### PERSONAS NATURALES.

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, deberá acreditar título profesional, como Ingeniero civil o ambiental con experiencia general mínima de DIEZ (10) años, contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional, que no estén incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no encontrarse en ninguna de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que dé él se derive.

#### PERSONAS JURÍDICAS.

Si la oferta es presentada por una persona jurídica, debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, que se encuentre legalmente constituida con una antigüedad superior a los diez (10) años y con capacidad de contratación, cuyo representante legal

ostente el título profesional exigido para personas naturales, cuyo objeto social y/o actividad comercial sean consultorías técnicas. Que cuente con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.

El oferente Persona Jurídica (Sociedad, empresa, u organización profesional), debe dar cumplimiento a la Ley 842 de 2003, en cuanto a que, si su representante legal no es ingeniero, su propuesta debe ir avalada por uno debidamente matriculado en el COPNIA.

**Consortio y/o Uniones Temporales y/o promesa de sociedad futura:**

Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consortios, Uniones Temporales y promesas de sociedad futura.

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales y/o personas jurídicas legalmente constituidas, cuyo perfil profesional y objeto social les permita contratar con el estado la interventoría objeto del presente proceso, cumpliendo con los requisitos particulares establecidos. Además, por lo menos unos de los asociados deberán cumplir individualmente con el perfil exigido a para cada caso para personas naturales o con el objeto social y/o actividades y antigüedad para las personas jurídicas según se trate, para efectos de acreditar la experiencia general exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de experiencia de los asociados de acuerdo al porcentaje de participación.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Aguas de Florencia SAS ESP. El documento consorcial o de la Unión Temporal o de promesa de sociedad debe ser debidamente firmado.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del plazo del contrato y un año más.

Ningún integrante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

**5.1. REQUISITOS HABILITANTES.**

Como requisitos habilitantes se dispondrán de los siguientes:

COMPONENTE	DOCUMENTO
<p style="text-align: center;"><b>JURIDICO</b></p>	<p><b>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b></p> <p>El proponente deberá aportar dentro de su propuesta el respectivo certificado, que se elaborará a partir del formato suministrado en la convocatoria, el cual deberá estar debidamente diligenciado por el proponente.</p> <p>En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento, por parte del proponente, de los riesgos previsible que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales.</p> <p>En la carta de presentación de la propuesta el proponente deberá manifestar no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la</p>

Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

En la carta de presentación de la propuesta el proponente deberá declarar que conoce las normas aplicables de que trata la ley 1778 de 2016 la que modifique o derogue, y manifestar no haber cometido ninguna conducta o acto de corrupción.

**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

Si la oferta es presentada por un Consorcio, una Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL o en la PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

**EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

**1.1.1. PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

**1.1.2. PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
  - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
    - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

- IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

**NOTA:** En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.</li> <li>• El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.</li> </ul> <p><b>RUT: Registro Único Tributario.</b></p> <p>Los proponentes deberán presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT). Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).</p> <p><b>RUP – Registro Único de Proponente</b></p> <p>Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, el cual tendrá un término de expedición no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha prevista para el cierre, el cual deberá estar vigente para antes de la adjudicación del contrato. Dicha inscripción debe estar vigente y en firme so pena de incurrir en causal de RECHAZO y debe ser emitida por la cámara y comercio dentro del perímetro metropolitano.</p> <p>En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción y clasificación en cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), definidos en este documento.</p> <p>La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su la Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos.</p> <p><b>Las personas jurídicas Nacionales y Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras</b></p> <p>Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.</p> <p>Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para</p>
--	--

presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la apostilla.

**Garantía de Seriedad de la Oferta:**

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de esta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

**Garantías Admisibles.**

El Proponente deberá constituir a favor de EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S E.S.P. identificada con el NIT. 901.161.566-5 **Garantía de Seriedad** bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en los Pliegos de Condiciones.

**Valor Asegurado y Vigencia.**

La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor de oferta o propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

**Tomador / Afianzado.**

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá

	<p>tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.</p>
	<p><b>CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES</b></p> <p><b>PERSONAS JURÍDICAS</b></p> <p>Deberá certificarse que el proponente está a paz y salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.</p> <p>La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.</p> <p>Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en la declaración de Pagos de seguridad social y aportes legales</p> <p>Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p> <p><b>PERSONAS NATURALES</b></p> <p>El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.</p> <p>Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.</p> <p>La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.</p> <p>Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p> <p>Para personas naturales con personal a cargo: deberá presentar una declaración donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en</p>

	<p>salud, pensiones, riesgos profesionales y pago de parafiscales (Caja de Compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p> <p>En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.</p> <p><b>PROPONENTES PLURALES</b></p> <p>Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.</p> <p><b>SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b></p> <p>El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.</p> <p>En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.</p> <p><b>ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b></p> <p>El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</p>
	<p><b>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b></p> <p>De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p> <p>Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.</p>
	<p><b>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b></p> <p>Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.</p> <p>Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes</p>

	disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.
	<p><b>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.</b></p> <p>Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.</p> <p>Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.</p>
	<p><b>MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b></p> <p>Presentar certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.</p>
	<p><b>CERTIFICADO ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES</b></p> <p>El proponente deberá presentar el certificado vigente de antecedentes por delitos sexuales contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia, conforme a lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019.</p> <p>Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por la Empresas Públicas Aguas de Florencia S.A E.S.P.</p>
	<p><b>REDAM</b></p> <p>De conformidad con el artículo 6, numeral 1 de la ley 2097 del 2021. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará inhabilidad para contratar, por lo tanto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deber presentar que no se registrado.</p>
	<p><b>COMPROMISO DE TRANSPARENCIA</b></p> <p>Los oferentes singulares o plurales deberán manifestar su compromiso de transparencia contenido en el cuestionario y formato anexo en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.</p> <p>Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.</p> <p>Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente o su representante legal o apoderado.</p>
<b>INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES</b>	

**FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES**

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros y organizacionales solicitados en el pliego de condiciones.

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de la capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 579 del 31 de mayo de 2021, el cual versa sobre la sustitución del párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

**Liquidez**

Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Los proponentes deberán acreditar un índice de liquidez mayor o igual  $\geq 60$

Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Mayor o igual a $\geq 60$	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = ((AC_{nx\%n}) / \sum PC_{nx\%n})$

**Endeudamiento**

Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Los proponentes deberán acreditar un Índice de endeudamiento menor o igual  $\leq 2\%$

Índice requerido	Formula Proponente Individual	Formula Proponente plural
Menor o igual a $\leq 2\%$	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$	$E = (\sum PT_n \times \%n) \div (\sum AT_n \times \%n) \times 100$

**Razón de Cobertura de intereses**

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los proponentes deberán acreditar un Razón de cobertura de interés mayor o igual  $\geq 640$

Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Mayor o igual a $\geq 640$	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	$CI = (\sum UO_n \times \%n) \div \sum GI_n \times \%n$

Nota: Cuando el proponente tenga indicadores, categorizados en el RUP como indeterminados, la entidad dará por valido el cumplimiento del indicador solicitado.

En caso de que dicha situación se presente en el RUP de algunos de los participantes de consorcio o unión temporal, se validara con solo el o los proponentes que no presente esta situación.

#### Capital de Trabajo

Activo Corriente – Pasivo Corriente, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los proponentes deberán acreditar un capital de trabajo **100% P.O.**

Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
100% P.O.	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT = (\sum AC_n) - \sum PC_n$

#### Patrimonio

Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Los proponentes deberán acreditar un patrimonio mayor o igual  **$\geq 100\%$  P.O.**

Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
100% P.O.	Activo Total – Pasivo Total	$P = (\sum AT_n) - \sum PT_n$

#### Rentabilidad del Patrimonio

Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los proponentes deberán acreditar una Rentabilidad del patrimonio mayor o igual  **$\geq 0,70$**

Índice Requerido	Formula Proponente Individual	Formula Proponente Plural
Mayor o igual a 0,70	Utilidad Operacional/ Patrimonio	$RP = \frac{\sum (UO_n \times \%_n)}{\sum (P_n \times \%_n)}$

#### Rentabilidad del Activo

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

	<p>Los proponentes deberán acreditar Rentabilidad del activo mayor o igual <math>\geq 0,60</math></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Índice Requerido</th> <th>Formula Proponente Individual</th> <th>Formula Proponente Plural</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mayor o igual al 0,60</td> <td>Utilidad Operacional/ Activo Total</td> <td><math>RA = \frac{\sum (UOn \times \%n)}{\sum (ATn \times \%n)}</math></td> </tr> </tbody> </table>	Índice Requerido	Formula Proponente Individual	Formula Proponente Plural	Mayor o igual al 0,60	Utilidad Operacional/ Activo Total	$RA = \frac{\sum (UOn \times \%n)}{\sum (ATn \times \%n)}$
Índice Requerido	Formula Proponente Individual	Formula Proponente Plural					
Mayor o igual al 0,60	Utilidad Operacional/ Activo Total	$RA = \frac{\sum (UOn \times \%n)}{\sum (ATn \times \%n)}$					
	<p><b>Nota 1:</b> La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizarán tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.</p> <p><b>Nota 2:</b> Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural para los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses y organizacionales de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio. Lo anterior, con excepción de los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio los cuales se sumarán como valores absolutos sin afectación del porcentaje de participación.</p> <p><b>Nota 3:</b> Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la formula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.</p> <p><b>Nota 4:</b> Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.</p> <p><b>Nota 5:</b> Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados por contador público:</p> <p>Balance general Estado de resultados</p> <p>Asimismo, deberán diligenciar y presentar el ANEXO- INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.</p>						
	<b>TÉCNICOS</b>						
<b>Técnico</b>	<p><b>EXPERIENCIA:</b></p> <p><b>EXPERIENCIA GENERAL:</b></p> <p>El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURÍDICA- CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP, experiencia en dos (02) contratos de obra, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyos objetos tengan relación con construcción de sistemas de alcantarillado; cada contrato debe superar el 100% del P.O, y que cada uno de los contratos relacionados deben tener registrados todos</p>						

los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE DEL PRODUCTO
Segmento	Familia	Clase	Producto	
72	10	15	00	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN
72	10	33	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA
72	15	11	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72	15	19	00	SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
72	15	39	00	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
81	10	15	00	INGENIERIA Y ARQUITECTURA
72	15	27	00	SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

El proponente (PERSONA NATURAL - PERSONA JURÍDICA- CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP, experiencia en un (01) contrato de obra, diferente a los de la experiencia general, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación con construcción del sistema de acueducto y alcantarillado, dicho contrato debe superar el 100% del P.O, y debe tener registrados todos los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE DEL PRODUCTO
Segmento	Familia	Clase	Producto	
72	10	15	00	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN
72	10	33	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA
72	15	11	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72	15	19	00	SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
72	15	39	00	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
81	10	15	00	INGENIERIA Y ARQUITECTURA
72	15	27	00	SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO

La verificación se realizará conforme a las siguientes reglas:

1. Se deben anexar actas de liquidación expedidas por la Entidad Pública o privada para acreditar dicha experiencia.
2. Todos los contratos que se adjunten para acreditar la experiencia deberán estar terminados y/o liquidados al cierre del presente proceso.
3. Para el caso del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con la experiencia.
4. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, deberá haber tenido una participación mínima del 80% en la integración del mismo, la cual, se ponderará con el valor del contrato por el porcentaje de participación.

5. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá solamente acreditar seis de los siete códigos UNSPSC solicitados.

**NOTA 1:** El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2025. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- A. Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- B. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2025.

**NOTA 2:** El Proponente deberá aportar actas de liquidación en la que se reflejan los siguientes requisitos:

- A. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- B. Nombre del Contratista.
- C. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- D. Número del contrato (si tiene).
- E. Objeto del contrato.
- F. Valor del contrato en pesos.
- G. Fecha de suscripción, fecha de terminación (día, mes y año), o fecha de liquidación (día, mes y año).
- H. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- I. Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

La Empresa se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

**NOTA 3:** En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- A. La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- B. Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- C. La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- D. La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- E. La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

**NOTA 4:** Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, para efectos de calcular el valor y las cantidades exigidas como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato, siempre que su

participación sea igual o superior al 70%. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

**NOTA 5:** Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, la EMPRESA tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

**NOTA 6:** La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP, éste deberá convertirse en pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com>, en la pesta a Conversor de Divisas, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. echo esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un “Cuadro de Conversión de valores” que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.

En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

**NOTA 7:** Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y actas de recibo y/o actas de liquidación.

**NOTA 8:** La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus

afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones.

**NOTA 9:** En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

**NOTA 10:** En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido experiencia de acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se tendrá en cuenta por una (1) sola vez.

**NOTA 11:** En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (HABILITANTE)**

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, un personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato.

El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas en el Pliego; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será rechazada.

El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requeridas en el presente pliego de condiciones de alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo, o no cumpla(n) con el perfil requerido, su propuesta NO SERÁ HABILITADA.

Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia	
			General	Específica
1	Director de Obra Dedicación del 30%	Ingeniería civil, y/o sanitaria, y/o ambiental	Mínimo 10 años de experiencia profesional (contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula profesional).	Cinco (5) años en construcción de obras de acueducto, alcantarillado y/o acueductos
1	Residente de Obra Dedicación del 100%	Ingeniería civil, y/o sanitaria, y/o ambiental	Mínimo 10 años de experiencia profesional (contados a partir de la fecha de expedición de la	Experiencia específica no menor de tres (3) años en cada una de las áreas relacionadas con construcción de

			Matrícula profesional).	alcantarillados y/o acueductos
1	Inspector de Obra Dedicación del 30%	Ingeniería civil, y/o sanitaria, y/o ambiental	Mínimo 05 años de experiencia como técnico o tecnólogo (contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula profesional).	Experiencia específica de mínimo un (01) en la construcción de alcantarillados y/o acueductos.  <b>Nota:</b> Si como Inspector de Obra se propone Ingeniero Civil titulado, la experiencia general deber ser mayor a un (01) año.
1	SISO Dedicación: 30%	Profesional o administrador en salud ocupacional; o profesional en cualquier área, pero con posgrado relacionado con la seguridad y salud en el trabajo, con licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo y curso de 20 horas SG-SST.	Mínimo 03 años de experiencia profesional, técnica o tecnólogo, (contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula profesional).	Experiencia específica mínimo de (1) año en cada una de las áreas relacionadas con construcción de alcantarillados y/o acueductos

**NOTA 1:** El proponente deberá diligenciar el ANEXO-CARTA DE COMPROMISO.

**NOTA 2:** En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para alguno(s) del personal mínimo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA

**NOTA 3:** Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Copia de la Cedula de Ciudadanía
- Copia de la Tarjeta Profesional (Cuando Aplique)
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional (Cuando Aplique)
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.
- Certificaciones de contratos en lo que haya participado

**NOTA 4:** Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones en las que se refleje los siguientes requisitos:

- Información de la vinculación del profesional:
  - Nombre del contratante
  - Cargo desempeñado
  - Objeto del contrato
  - Número del contrato
  - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

**NOTA 5:** La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

**NOTA 6:** En caso de presentarse un mayor número certificaciones y/o actas parciales y/o final y/o liquidación adicional a las requeridas en el presente proceso, solo se tendrá en cuenta las primeras dos (02).

**NOTA 7:** Cada personal ofrecido debe cumplir con la dedicación, formación y experiencia requerida.

**NOTA 8:** Los profesionales solo podrán postularse en una propuesta al presente proceso para desempeñar uno de los cargos del personal requerido, de acuerdo con la dedicación requerida, so pena de considerarse no habilitado. En todo caso, la Empresa podrá verificar que el personal ofrecido tenga la disponibilidad para la ejecución del Contrato.

**NOTA 9:** Cuando se presenten experiencias simultáneas (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización de ella.

**NOTA 10:** Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complementa o sustituya.

**NOTA 11:** El adjudicatario deberá cumplir con todo el personal previsto en el presupuesto oficial – análisis de administración para la ejecución del Contrato, de acuerdo con las dedicaciones, cargos, y especificaciones de los Documentos del Proceso Contractual.

**NOTA 12. CARTA DE COMPROMISO:**

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar el formato suministrado por la Entidad o uno que contenga la misma información allí requerida, debidamente suscrito por el profesional correspondiente donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar. El profesional ofrecido y calificado no podrá ser cambiado durante la vigencia del contrato, salvo por motivos comprobados de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso, el reemplazo que se proponga a consideración del supervisor, deberá presentar unas calidades que igualen o superen las demostradas por los profesionales ofrecidos en la propuesta, a los cuales se les asignó puntaje y gracias a los cuales al proponente se le adjudicó el contrato.

Factor	Verificación
Técnico	Cumple / No cumple

El proponente deberá incluir dentro de su propuesta económica los costos de este personal. Las hojas de vida deberán ser allegadas antes de la suscripción del acta de inicio

**5.1 EVALUACIÓN.**

La Empresa calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia del proponente	59
Factor Sostenibilidad	1
Idoneidad adicional del equipo de trabajo requerido	30
Apoyo a la Industria Nacional	10
<b>Total</b>	<b>100</b>

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional, a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen o reglamenten.

### 5.1.1 EXPERIENCIA E IDONEIDAD ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

**EXPERIENCIA E IDONEIDAD ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO:** Para efectos de calificar el presente aspecto, la Empresa a partir de la información acreditada por cada uno de los proponentes, asignará hasta un máximo de treinta (30) puntos, al proponente que acredite lo siguiente:

Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia		Puntos
			General	Específica	
1	Director de Obra Dedicación del 30%	Ingeniería civil, y/o sanitaria, y/o ambiental	Mínimo 25 años de experiencia profesional (contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula profesional).	Seis (6) años en construcción de obras de acueducto, alcantarillado y/o acueductos	15 puntos
1	Residente de Obra Dedicación del 100%	Ingeniería civil, y/o sanitaria, y/o ambiental	Mínimo 25 años de experiencia profesional (contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula profesional).	Experiencia específica no menor de cinco (5) años en cada una de las áreas relacionadas con construcción de alcantarillados y/o acueductos	15 puntos

### 5.1.2 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o

naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”

#### 5.1.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	3

##### 5.1.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

#### 5.1.4.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los

documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### **5.1.4.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad asignará tres (3) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

#### **5.1.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del proponente plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato 6” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 392 de 2018.

#### 5.1.6 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

#### 5.1.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje máximo de hasta cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

Tamaño Empresarial	Puntaje
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,20
Mediana Empresa	0,15

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del Certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación del puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. En caso de que dos o más integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral.

#### 5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en

todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el “Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad”.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el “Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado

a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el “Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas)”, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el “Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)”, y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus Estados Financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

### 5.3. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

### 5.4. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

- B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

## 5.5 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGOS.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 4° de la Ley 1150 de 2007, y 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6° del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo lo dispuesto por los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro del proceso de selección y la ejecución del contrato que resulte del mismo, los siguientes, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las estipulaciones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de los estudios previos, considerando que está a cargo del contratista la ejecución del contrato, y a cargo de la entidad el pago del valor pactado. De igual forma de acuerdo al decreto 1082 de 2015, la presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la anterior distribución de riesgos previsibles. Ver anexo 2.

## 7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S E.S. P. identificada con NIT No. 901.161.566-5		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	<b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b>	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor que se reciba a título de anticipo.
	<b>Devolución del pago anticipado</b>	No Aplica	No Aplica
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Característica	Condición		
	territorio nacional para la ejecución del contrato		
	<b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras por parte de la Entidad.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 7.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

## 7.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S E.S. P. identificada con NIT No. 901.161.566-5 y el Contratista.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S E.S. P. identificada con NIT No. 901.161.566-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Vías e Infraestructura realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente,

referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cobijada por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que “Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.” Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente Versión M-MACPC-12.

Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación:


Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, recibirán Trato Nacional las propuestas de Nacionales de la Comunidad Andina de Naciones CAN y de la Unión Europea. Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de Ofertas.

**Nota:** LAS EXCEPCIONES PUEDEN SER REVISADAS EN EL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN EL LINK:

[http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_manual\\_acuerdos\\_comerciales\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf)

En consecuencia, se dará trato nacional a las propuestas presentadas bajo los términos de los acuerdos que aplican para los bienes y servicios que se ofrezcan de los anteriores países.

<b>Presentó:</b>

<b>JESÚS ANDRÉS IRIARTE SANTACRUZ</b>
<b>Gerente</b>

